



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE MEDICINA
DECANATO

Lima, 19 de Junio del 2023

RESOLUCIÓN DECANAL N° 002373-2023-D-FM/UNMSM

Visto el Expediente Digital N.º F0190-20230000055 de fecha 27 de marzo de 2023 de la Facultad de Medicina sobre reglamento para la elaboración del Tesis para optar el Título Profesional en las Escuelas Profesionales de la Facultad de Medicina.

CONSIDERANDO:

Que, según el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en su Art. 22º a la letra dice: «Autonomía de la Facultades. Cada Facultad goza de plena autonomía en el manejo administrativo, económico y académico y se mantiene en el marco de las políticas y normativas que emitan las instancias de gobierno de la universidad»;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero de 2020, se aprueba la directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas dieciséis (16) forma parte de la presente resolución.;

Que, con Oficio N° 000353-2023/VDA-FM, la Vicedecana Académica solicita al Señor Decano se sirva proponer al Consejo de Facultad, la aprobación del Reglamento para la elaboración del Tesis para optar el Título Profesional en las Escuelas Profesionales de la Facultad de Medicina el cual ha sido consensuado con las escuelas profesionales;

Que, con Oficio N° 000009-2023/CPECCA-D-FM, la presidenta de la Comisión Permanente de Evaluación Curricular y Coordinación Académica emite opinión favorable, para que continúe con su trámite;

Estando a lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; y

Quedando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Decima Primera Sesión Ordinaria Virtual de fecha 14 de junio de 2023; por unanimidad;

SE RESUELVE:

- 1º Aprobar a partir de la emisión de la presente resolución el Reglamento para la elaboración de Tesis para optar el Título Profesional en las Escuelas Profesionales de la Facultad de Medicina, según anexo que en fojas (15) forma parte de la presente resolución.**
- Encargar al Vicedecanato Académico y a las Cinco Escuelas Profesionales, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Elevar la presente resolución al Rectorado para su ratificación.

Regístrese, comuníquese, archívese.

DRA. ALICIA J. FERNÁNDEZ GIUSTI VDA. DE PELLA **DRA. ALICIA J. FERNÁNDEZ GIUSTI VDA. DE PELLA**
VICEDECANA ACADÉMICA DECANA (E)

PG/mb

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MESNXAG**





Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América
Facultad de Medicina



UNMSM

Firmado digitalmente por REVILLA
VELASQUEZ Maria Elena FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2023 13:16:00 -05:00



UNMSM

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ GIUSTI VDA DE PELLA
Alicia Jesus FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2023 16:23:24 -05:00

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Facultad de Medicina



UNMSM

Firmado digitalmente por PODESTA
GAVILANO Luis Enrique FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.06.2023 10:27:18 -05:00

Reglamento para la elaboración de Tesis para optar el Título Profesional en las Escuelas Profesionales de la Facultad de Medicina

Lima, Perú

2023



Autoridades de la UNMSM

Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega

Rectora

Dr. Carlos Francisco Cabrera Carranza

Vicerrector Académico de Pregrado

Dr. José Segundo Niño Montero.

Vicerrector de Investigación y Posgrado

Autoridades de la Facultad de Medicina

Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano

DECANO

Dra. Alicia Jesús Fernández Giusti

Vice-Decana Académica de Pre Grado

Dr. Manuel Hernán Izaguirre Sotomayor

Vice-Decano Investigación y Postgrado

Directores de Escuelas Profesionales

Dra. Ana Estela Delgado Vásquez

Medicina Humana

Dra. Emma Felicia Salazar Salvatierra

Obstetricia

Dra. Angela Roció Cornejo Valdivia de Espejo

Enfermería

Dr. Miguel Hernán Sandoval Vegas

Tecnología Médica

Dra. Gladys Nerella Panduro Vásquez

Nutrición

2023



REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL, EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA

INTRODUCCIÓN

La Universidad es considerada como institución generadora de conocimientos en la que se apoya el desarrollo del mundo actual. Es por ello que la investigación constituye el eje principal y transversal de las actividades en la formación del pregrado.

El presente documento contiene las directivas que reglamentan la elaboración y sustentación de la Tesis de pregrado de las cinco Escuelas Profesionales de la Facultad de Medicina.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

- Art. 1 La Tesis (T) constituye una modalidad académica para optar el Título Profesional y, debe orientarse, en términos generales, a la búsqueda sistemática de principios o elementos que ayuden al conocimiento, aprendizaje, comprensión y solución innovadora de diversos hechos de la realidad, en todos los ámbitos de la vida, con énfasis en la profesión.
- Art. 2 Las Tesis forma parte de la memoria institucional y constituye el legado para el desarrollo del conocimiento científico, humanístico y tecnológico de la sociedad.
- Art. 3 La Tesis debe ser un trabajo inédito de aporte original, por la cual se espera que los estudiantes adquieran destrezas y conocimientos que los habiliten para utilizar la investigación como un instrumento de cambio, cualquiera sea el campo del desempeño.
- Art. 4 La Tesis, es un requisito legal que permite dar fin a una carrera universitaria.
- Art. 5 La elaboración de la Tesis se realiza de acuerdo a los lineamientos contenidos en el presente reglamento, para la ejecución de la tesis, el estudiante contará con la asesoría de docentes, reconocidos para tal fin.

CAPÍTULO II: BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley 31359. Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la ley 30220, ley universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023.
- R.R. N° 03013-R-16 Publicación del Estatuto.
- R.R. N° 08655-R-18 Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones.
- D.S. N° 739 del 08 de noviembre de 1991.
- Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) del 19 de mayo de 2006.
- Reglamento de la Ley N° 28740, Decreto Supremo N° 018-2007-ED del 09 de julio del 2007.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales- RENATI y su modificatoria mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 174-2019- SUNEDU/CD del 26/12/2019.



- R.R. N° 01042-R-20. Aprueba el reglamento para la actividad académica docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- R.R. N° 006241-2021-R/UNMSM. Aprueba la modificación del reglamento para la actividad académica docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- R.R. N° 04305-R-18 "Procedimiento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación conducentes a grados o títulos de la UNMSM"
- R.R. N° 00744-2020. Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la UNMSM.
- R.R. N° 007284-R-2023 Aprueba la Adenda de la Directiva de Originalidad y Similitud de Trabajos Académicos de Investigación y Producción Intelectual de la UNMSM

CAPÍTULO III: FINES

Art. 6 La elaboración de la Tesis (T) para la obtención del título profesional, tiene como finalidad que el tesista aplique sus conocimientos de formación de pre grado, así como el procedimiento del método científico y consolidar su formación profesional.

CAPÍTULO IV: OBJETIVO

Art. 7 Normar la elaboración de la Tesis para la obtención del título profesional, en la carrera correspondiente, mediante la realización de proyectos de investigación en las distintas áreas del conocimiento de las Ciencias de la Salud, preferentemente de interés nacional en el marco de las líneas de investigación definidas por la Facultad.

Proporcionar las pautas a seguir para la elaboración y ejecución del proyecto de Tesis, redacción y presentación, así como el informe final y su publicación.

CAPÍTULO V: DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 8 Según la RR 00744-20; Artículo 7.2 inciso a y b:

- (a) La Tesis (T) podrá ser individual o grupal (máximo tres), compartiéndose las responsabilidades de la elaboración.
- (b) Si la tesis es grupal, la Escuela Profesional verificará que el proyecto esté orientado a solucionar un problema complejo o de carácter multidisciplinario y que hayan asignado objetivos definidos a cada participante.

Art. 9 La Escuela Profesional actualizará una base de datos de Docentes Asesores que cumplan con los requisitos, que serán determinados por cada Escuela, así como de las líneas de investigación que se están llevando a cabo en la Facultad, y de la prioridad de investigación a nivel nacional.

Art. 10 La Escuela Profesional contará con una base de datos actualizada de los proyectos de tesis en curso.

CAPÍTULO VI: DEL ASESORAMIENTO APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 11 Los docentes a tiempo completo o dedicación exclusiva podrán asesorar hasta un máximo de cinco Tesis, o proyectos, de manera simultánea. Mientras que los de tiempo parcial podrán asesorar máximo dos de manera simultánea, ambos casos durante el año académico.



- Art. 12 El Docente Asesor será un profesor ordinario o docente extraordinario experto de un Centro o Instituto de Investigación o del Departamento Académico respectivo y/o afín de la Facultad de Medicina con experiencia en el área de investigación, o formará parte de uno de los Grupos de Investigación de la Facultad de Medicina.
- Art. 13 El estudiante solicitará un Asesor de Tesis a la Dirección de la EP respectiva, a partir del año anterior al internado. Podrá sugerir el nombre del asesor y/o coasesor. En la solicitud se indicará el título tentativo de la Tesis.
- Art. 14 La Dirección de la EP designará un asesor, considerando la sugerencia del estudiante, teniendo en cuenta el área de estudio y experiencia.
- Art. 15 La EP designará un Comité de Investigación integrado por docentes con experiencia en investigación.
- Art. 16 La responsabilidad del asesor implica desde la presentación del proyecto hasta la sustentación de la Tesis.
- Art. 17 El asesor notificará a la Escuela Profesional respectiva, en caso de incumplimiento del estudiante acerca de las actividades que le corresponden en la elaboración de la Tesis.
- Art. 18 El estudiante notificará a la Escuela Profesional la asignación de un nuevo Asesor, en caso de incumplimiento de las funciones que le corresponden al asesor.
- Art. 19 La Dirección de la EP en un plazo no mayor de tres días, designará al Asesor respectivo.
- Art. 20 El estudiante, con su Asesor (inscrito previamente en la EP), redactará el proyecto de Tesis según lo establecido en el presente reglamento (Anexos C y D).
- Art. 21 El proyecto de Tesis será presentado a la EP con la firma del tesista y el Asesor para su registro.
- Art. 22 En caso de existir observaciones la EP comunicará al tesista para que realice las correcciones y presente su respuesta en un plazo no mayor a diez (10) días útiles. En caso de una segunda desaprobación del proyecto por el comité de investigación, la Dirección de la EP comunicará al tesista los motivos de ésta y se podrá solicitar una reunión entre el tesista y el comité para revisar el caso en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, las mismas que deben ser comunicadas al tesista y al Asesor.
- Art. 23 Con la aprobación del proyecto por parte del Comité de Investigación correspondiente y, de un Comité de Ética en Investigación, la Dirección de la EP solicitará al Vicedecanato Académico la Resolución Decanal de la aprobación del proyecto, y el tesista podrá iniciar la ejecución de su proyecto de tesis.

CAPÍTULO VII: DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS Y DEL JURADO

- Art. 24 Culminada la elaboración de la Tesis, el tesista presentará a la EP el informe final, el cual deberá ser revisado por el sistema de coincidencias con el software turnitin, en el caso que el referido informe final no supere el porcentaje máximo de coincidencias permitido por la universidad (20%), la EP procederá a conformar el Jurado Informante.
- Art. 25 El Director de la EP y/o el Comité de Investigación en un plazo no mayor de tres (3) días útiles designará al jurado informante compuesto por cuatro (04) miembros: el Presidente, dos especialistas en el área y disciplina y el asesor, este último con voz y sin voto.
- Art. 26 El tesista presentará tres ejemplares, de forma física o virtual, del informe final de Tesis a la EP, los cuales serán entregados a los miembros del Jurado Informante para su evaluación.



- Art. 27 El Jurado Informante será notificado en un plazo máximo de tres (3) días útiles a partir de su designación. En el caso que algún miembro del Jurado no responda en un plazo máximo de 3 días útiles, se procederá a su cambio.
- Art. 28 El cambio de alguno de los Miembros del Jurado Informante, podrá solicitarse por escrito, solo por razones debidamente fundamentadas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su designación. El cambio será resuelto por la Dirección de la Escuela.
- Art. 29 El Jurado informante procederá a la evaluación y presentación de observaciones por escrito a la Tesis, si fuera necesario, en un solo informe considerando las opiniones de los miembros del jurado, en un plazo no mayor de diez (10) días útiles. Este es el único plazo para la formulación de observaciones del Jurado Informante. De no formularse tales observaciones se procederá al trámite para la sustentación.
- Art. 30 El tesista procederá al levantamiento de las observaciones en un plazo máximo de diez (10) días útiles y presentará el borrador final, en físico o virtual, con la firma del asesor de tesis, al Presidente del Jurado.
- Art. 31 El Presidente del Jurado emitirá un informe en tres (03) días útiles a la Dirección de la EP declarando apto (para la respectiva sustentación), o no apto al tesista.
- Art. 32 La duración del proceso desde la presentación del borrador de Tesis hasta la sustentación no debe ser mayor a dos meses, de lo contrario se procederá al cambio de Jurado.

CAPÍTULO VIII: DE LA SUSTENTACIÓN

- Art. 33 Se efectuará en acto público y se tendrá en cuenta:
- 33.1 La Dirección de la EP previa coordinación con el Jurado Examinador fijará la fecha, hora y lugar de la sustentación de la Tesis y lo hará de conocimiento público.
 - 33.2 El Jurado Examinador está integrado por el mismo Jurado Informante. En casos excepcionales se cambiará a uno de los miembros del Jurado.
 - 33.3 La sustentación de la tesis comprenderá cuatro momentos:
 - a. Exposición del tesista: 15 a 20 minutos.
 - b. Formulación de preguntas: hasta 20 minutos.
 - c. Deliberación de los miembros del jurado: participa el Asesor con voz, pero sin voto.
 - d. Lectura del acta de calificación del Jurado en el acto de sustentación.
- Art. 34 El Jurado de la tesis, valorará la sustentación según criterios de calificación señalados en el presente reglamento:
- 34.1 La calificación se hará en la escala vigesimal (de 0 a 20) siendo once (11) la nota mínima aprobatoria.
 - 34.2 La nota de sustentación se obtiene del promedio de las calificaciones emitidas por cada integrante del Jurado. Luego del promedio final, la fracción 0.5 se redondeará al número inmediato superior.
 - 34.3 La calificación de la defensa de la Tesis se hará de acuerdo con los siguientes criterios, teniendo en cuenta hasta un decimal:
 - a. Coherencia entre aspectos metodológicos: hasta 4 puntos.
 - b. Originalidad y validez científica: hasta 3 puntos.



- c. Fluidez y dominio del tema durante la exposición: hasta 5 puntos.
- d. Uso de medios y materiales audiovisuales: hasta 3 puntos.
- e. Solvencia y seguridad al absolver las preguntas del jurado: hasta 5 puntos.

34.4 La calificación final se obtiene de aplicar la siguiente escala:

- Sobresaliente: 19 a 20.
- Muy bueno: 17 a 18.
- Bueno: 14 a 16.
- Regular: 11 a 13.
- Desaprobado: 10 o menos.

1. Coherencia entre aspectos metodológicos: (4 p)		2. Originalidad y validez científica: (3 p)	
a. Muy bueno	4	a. Muy bueno	3
b. Bueno	3	b. Bueno	2
c. Regular	2	c. Regular	1
d. Malo o deficiente	0	d. Malo o deficiente	0
3. Fluidez y dominio del tema durante la exposición: (5p)		4. Uso de medios y materiales audiovisuales: (3 p)	
a. Muy bueno	5	a. Muy bueno	3
b. Bueno	4	b. Bueno	2
c. Regular	3	c. Regular	1
d. Malo o deficiente	0	d. Malo o deficiente	0
5. Solvencia y seguridad al absolver las preguntas del jurado: (5 p)			
a. Suficiencia en absolver todas las preguntas	5		
b. Suficiencia para responder algunas preguntas	4		
c. Inseguridad en las respuestas	3		
d. Respuestas contradictorias	1		
e. No responde	0		

Art. 35 El resultado se entregará al tesista en el mismo acto.

Art. 36 El presidente del Jurado emitirá un Acta en la que suscribirá el dictamen de la sustentación y de ser aprobatorio sin observaciones dispondrá la impresión y/o archivo digital de la tesis.

Art. 37 El Jurado podrá hacer observaciones y/o recomendaciones finales a la Tesis, las mismas que serán absueltas por el tesista en un plazo máximo de diez días útiles, quien presentará el informe final al presidente del Jurado. En tanto no se levanten las observaciones no se entregará el Acta de sustentación respectiva.

Art. 38 La decisión del Jurado Examinador es inapelable.



Art. 39 El tesista que desaprobe la sustentación de su Tesis, tendrá un plazo no mayor de 60 días calendario para presentarse por segunda y última vez.

Art. 40 El trámite de la Tesis finalizará con la sustentación por parte del o los tesistas que la ejecutaron, y su calificación individual favorable y, una vez aprobado el informe final debe/en hacer entrega del ejemplar de la Tesis a la Biblioteca, en formato de publicación.

CAPÍTULO IX: ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Art.41 De acuerdo a los lineamientos de la Facultad de Medicina, la Investigación puede corresponder a las siguientes áreas:

- Ciencias Básicas.
- Ciencias Clínicas.
- Ciencias Médico-Sociales. (Medicina Legal)
- Docencia Universitaria en Salud

Programas y Líneas de Investigación de la Facultad de Medicina.

CAPÍTULO X: VIGENCIA DEL PROYECTO DE TESIS

Art.42 Una vez aprobado el proyecto de tesis, este tendrá vigencia de un año calendario para su ejecución. Si después de transcurrido este tiempo, no ha sido presentado el informe final, el proyecto de tesis se anula de oficio. Cuando amerite el caso, se puede solicitar por única vez una ampliación del plazo, a solicitud del tesista y Asesor; esta extensión no será mayor de 6 meses.

CAPÍTULO XI: PUBLICACIÓN

Art.43 Las Direcciones de las EP garantizarán que las Tesis sean remitidas a las instancias académicas/administrativas correspondientes.

Art.44 Las Tesis aprobadas y que hayan obtenido la calificación sobresaliente y muy buena, y que hayan sido financiadas por el Consejo Superior de Investigación, tendrán la opción a su publicación en la Revista Anales de la Facultad de Medicina u otra de interés.

CAPÍTULO XII: NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 45 Requisitos del Docente Coasesor

- Los coasesores serán Docentes con experiencia en la docencia e investigación no menor a cinco años, así como ser expertos en el tema en el que van a asesorar.
- Los coasesores externos a la UNMSM deben demostrar experiencia de Docencia e Investigación no menor a cinco años, así como ser expertos en el tema en el que van a asesorar.

Art. 46 Requisitos del Docente Miembro del Jurado y del Comité de Investigación

- Ser Docente del Departamento Académico respectivo y/o afín, de la Facultad de Medicina, de cualquier categoría y clase docente y con experiencia en investigación.
- Experiencia docente mínima de 5 años.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América
Facultad de Medicina



Art. 47 Requisitos para la presentación de proyectos de tesis

- La presentación del Proyecto de Tesis podrá realizarse a partir del tercer año de estudios de pregrado, para las Escuelas cuya formación es de 5 años y a partir del quinto año para la Escuela de Medicina Humana y cuando, según el Reglamento, el (la) tesista siga siendo considerado(a) estudiante de la Facultad.
- La sustentación de la Tesis podrá efectuarse al finalizar los estudios, antes, durante o al finalizar el internado, con opinión favorable de la EP respectiva.

Art. 48 Todo lo que no esté contemplado o especificado en el presente reglamento, será determinado por el comité de Investigación y Escuela Profesional correspondiente.

Anexos

- A. Solicitud de designación de tutor
- B. Informe del asesor de tesis
- C. Formato de proyecto de tesis diseño cuantitativo
- D. Formato de proyecto de tesis diseño cualitativo
- E. Esquema del Informe Final de la Tesis
- F. Modelo de portada de tesis de pregrado



ANEXO "A"

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
 FACULTAD DE MEDICINA**

SOLICITUD DE ASESORIA DE TESIS

Al Director(a) de la Escuela Profesional de:

1. DATOS PERSONALES:

a. APELLIDOS, NOMBRES (Tesista(s))

i. :

ii.

2. DATOS ACERCA DE LA TESIS:

Título preliminar	
-------------------	--

3. DATOS ACERCA DEL ASESOR(A) DE TESIS:

Proponemos como ASESOR a:	
No tenemos ASESOR(A)	

Fecha: Lima/...../.....

Firma
 Nombre y Apellidos
 Código



ANEXO "B"

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE MEDICINA

INFORME DEL ASESOR DE TESIS

Al Director(a) de la Escuela Profesional de:

1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS, NOMBRES (Docente asesor(a)):

2. INFORME ACERCA DE LA ASESORÍA:

Por intermedio de la presente INFORMO que:

- APELLIDOS, NOMBRES (Tesisista):
- Título preliminar de la Tesis:

COMENTARIO ADICIONAL:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SI	NO
a) Está asistiendo a las asesorías programadas		
b) Cumple con las actividades encomendadas		

Lima//

 Firma
 Nombre y Apellidos
 Código



ANEXO "C"

ESQUEMA DE UN PROYECTO DE TESIS: DISEÑO CUANTITATIVO

Carátula

Índice

CAPITULO I:

- Planteamiento del problema, delimitación y formulación.
- Formulación de objetivos
- Justificación de la investigación.
- Limitaciones del estudio

CAPITULO II:

- Marco teórico
- Formulación de la hipótesis (si es pertinente).
- Diseño Metodológico: tipo de investigación, población, muestra, variables, Operacionalización de variables, técnicas e instrumentos, plan de recolección y análisis estadístico de los datos. Consideraciones éticas, consentimiento informado, así como los requisitos de ensayos clínicos, ensayos experimentales, de acuerdo al tipo de investigación.

CAPITULO III:

- Cronograma del trabajo.
- Presupuesto.
- Recursos disponibles.

Referencias bibliográficas según normas de Vancouver

Anexos



ANEXO "D"

ESQUEMA DE UN PROYECTO DE TESIS: DISEÑO CUALITATIVO

Carátula

Índice

CAPITULO I:

- El problema de investigación: delimitación y formulación.
- Objetivos
- Justificación de la investigación.
- Limitaciones del estudio

• **CAPITULO II:**

- Referente teórico
- Referente Metodológico: tipo de investigación, características de las unidades informantes, técnicas a emplearse, plan de trabajo de campo. Consideraciones éticas.

• **CAPITULO III:**

- Cronograma del trabajo.
- Presupuesto.
- Recursos disponibles.

Referencias bibliográficas según normas de Vancouver

Anexos



ANEXO "E"

ESQUEMA DEL INFORME FINAL DE LA TESIS CUANTITATIVA

- ✓ Carátula
- ✓ Página de Agradecimiento
- ✓ Página de Dedicatoria
- ✓ Página de Índice (Índice de Tablas, Gráficos)
- ✓ Resumen (español/inglés), según formato de la Revista Anales de la Facultad de Medicina.
- ✓ Introducción: descripción breve de los antecedentes e importancia de la investigación, objetivos, finalidad y referencia de la literatura pertinente del trabajo realizado.
- ✓ Métodos: tipo de investigación, diseño, población, muestra, variables, técnicas e instrumentos, procedimientos y análisis de los datos; consideraciones éticas, consentimiento informado, así como requisitos aprobados para ensayos clínicos, ensayos experimentales, cuando la investigación lo requiera. Las tesis pueden referirse a series de casos clínicos.
- ✓ Resultados: deberá contener en forma precisa los datos obtenidos, incluyendo tablas, gráficos y fotografías, ordenadas con números arábigos y con su correspondiente leyenda.
- ✓ Discusión: debe contener la interpretación y comentarios de los resultados obtenidos, y su comparación con otras experiencias nacionales e internacionales.
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones.
- ✓ Referencias bibliográficas: de acuerdo a las Normas de Vancouver.
- ✓ Anexos.

ESQUEMA DEL INFORME FINAL DE LA TESIS CUALITATIVA

- ✓ Carátula
- ✓ Página de Agradecimiento
- ✓ Página de Dedicatoria
- ✓ Página de Índice (Índice de Tablas, Gráficos)
- ✓ Resumen (español/inglés), según formato de la Revista Anales de la Facultad de Medicina.
- ✓ Introducción: situación problemática, formulación del problema, justificación de la investigación. objetivos: general específicos.
- ✓ Marco teórico: antecedentes. base teórica. definición de términos.
- ✓ Método: tipo de investigación (fenomenológico, etnográfico, de teoría fundamentada, de investigación-acción, de caso u otras, con una breve fundamentación. escenario de estudio. participantes. técnicas e instrumentos de recolección de datos, plan de recolección de datos. método de análisis de información. consideraciones éticas.
- ✓ Resultados y discusión.
- ✓ Conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Referencias Bibliográficas.
- ✓ Anexos



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América
Facultad de Medicina



ANEXO "F"

ESQUEMA DE LA CARÁTULA

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Facultad de Medicina

Escuela Profesional de -----



TITULO DE INVESTIGACION

(Proyecto de Investigación)

APELLIDOS Y NOMBRES (AUTOR)

APELLIDOS Y NOMBRE (ASESOR)
COASESOR (opcional)

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
(Colocar la denominación de la entidad en genérico, no el nombre específico)

Lima Perú
Año